



## Alkatetzaren Dekretua Decreto de Alcaldía

Portugaleteko alkateak 2026ko maiatzaren 21 (e)an Dekretu hau eman du:  
La alcaldesa de Portugalete, el 21 de mayo de 2026 emitió el siguiente Decreto:

Ikusita proposatu egin dela Portugaleteko merkataritza, ostalaritza eta zerbitzu alorreko hizkuntza paisaia eta ingurune digitala euskaratzeko dirulaguntzen 2026ko deialdia onestea, behin Portugaleteko Udalbatzak onetsita 2024ko uztailaren 24an Euskara Sustatzeko Ekintza Plana (ESEP, 2024-2027) eta 2025eko martxoaren 27an, berri, hasierako onespena emanda dirulaguntza horien gaineko arautegiari, 30 eguneko epealdia igaro da zeinen bitartean ez baita erreklamaziorik egin. Horren ondorioz, hasieran onetsitako arautegiaren testua behin betiko onartutzat eman da. Beraz, hauxe **xedatzen dut:**

Vista la propuesta de convocatoria para 2026 de las ayudas para la euskaldunización del paisaje lingüístico y el entorno digital en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugalete, que dimana de la aprobación plenaria, de 24 de julio de 2024, del Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP, 2024-2027) y de la aprobación inicial de la normativa reguladora de la concesión de tales ayudas, aprobada en Pleno el 27 de marzo de 2025, una vez transcurridos los 30 días de plazo, tras los cuales, sin haberse producido reclamaciones, el texto inicialmente aprobado se ha elevado a definitivo, vengo en disponer:

**Lehenik.-** Portugaleteko merkataritza, ostalaritza eta zerbitzu alorreko hizkuntza paisaia eta ingurune digitala euskaratzeko dirulaguntzen 2026ko deialdia onartzea, agiri honekin batera datorren eranskinarekin bat etorriz.

Primer.- Aprobar la convocatoria de 2026 de las ayudas para la euskaldunización del paisaje lingüístico y el entorno digital en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugalete, de acuerdo con el anexo adjunto.

**Bigarrenik.-** Dagokion gastua onartzea, A fasean (gastua baimentzea), honako xehetasun hauen arabera:

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente, en su fase A (autorización del gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

Aurrekontu partida Aplicación presupuestaria	Gastuaren deskribapena Descripción del gasto	Zenbatekoa Importe
01.3350.47101	Dirulaguntzak merkatariei Ayudas a comerciantes	4.000

**Hirugarrenik.-** Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Deialdi hau Dirulaguntzen Datu Base Nazionalan (BDNS), Bizkaiko Aldizkari Ofizialean (BAO) eta Udaletxeko iragarki-taulan argitaratuko da.

**Laugarrenik.-** Erabaki honen berri ematea Euskara Zerbitzuari eta Hirigintza, Merkataritza eta Kontu-hartzaitza sailei.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Euskera y a los departamentos de Urbanismo, Comercio e Intervención.



Portugaleteko Udala  
Ayuntamiento de Portugalete



**Hala dekretatu eta izenpetu du Portugaleteko alkateak 2026ko maiatzaren 21(e)an eta nik, idazkari nagusia naizen honek, horren fede eman dut.**

Lo que decreta y firma la alcaldesa de Portugalete, el 21 de mayo de 2026, de todo lo cual yo, la secretaria general, doy fe.

Alkatetza  
Alcalde  
[Redacted Signature]  
M<sup>e</sup> José Blanco Gavieiro  
PORTUGALETEKO

Idazkari Nagusia  
Secretaria General  
[Redacted Signature]  
Begoña Serra Ispizua  
PORTUGALETEKO



## **Convocatoria de 2026 de la concesión de subvenciones para la euskaldunización del paisaje lingüístico y el entorno digital en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugalete**

### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión directa, a establecimientos de comercio, hostelería y servicios y asociaciones sin ánimo de lucro de Portugalete, dirigidas a la euskaldunización del paisaje lingüístico y del entorno digital, que se concretan en cuatro conceptos subvencionables diferentes:

- A.- Subvenciones para la instalación de rótulos en euskera. A estos efectos se entiende por rótulo tanto el colocado en el exterior del local, el impreso en toldos, escaparates y en vehículos comerciales, como el incluido en los directorios ubicados en el interior de los portales, con indicación del piso y el número de puerta de la actividad. En el caso de textos impresos sobre escaparates, toldos, vehículos o similares, se subvencionará solamente el importe de la impresión y no el del soporte completo.
- B.- Subvenciones para cartelería fija y otros elementos del interior de los locales con información para la clientela.
- C.- Subvenciones para la adopción del dominio .eus.
- D.- Subvenciones para la euskaldunización de páginas web.

Todo ello en cumplimiento del primer eje, referido a la Gobernanza, del Plan de Acción para la Promoción del Euskera 2024-2027 del Ayuntamiento de Portugalete, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2024, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de desarrollo.

### **Artículo 2.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 70 el 10 de abril del mismo año.

### **Artículo 3.- Cuantía de la subvención**

Teniendo en cuenta que el IVA solamente será subvencionado cuando la entidad beneficiaria no lo pueda deducir, estas serán las cuantías de las subvenciones, a partir de las cantidades que figuren en la factura:

- Concepto A.- Subvenciones para la instalación de rótulos en euskera. Se subvencionará en un 100 % el importe del gasto de cada rótulo o cartel cuya leyenda se redacte exclusivamente en euskera, sin superar los 800 euros. El gasto de cada rótulo o cartel cuya leyenda se redacte en los dos idiomas oficiales, en cambio, será subvencionado en un 60 %, sin superar los 500 euros.
- Concepto B.- Subvenciones para cartelería fija y otros elementos del interior de los locales con información para la clientela. Se subvencionará en un 75 % el importe del gasto para la euskaldunización de la cartelería fija y de otros elementos del interior del local que proporcionen información a la clientela relacionada con la actividad comercial u hostelera, hasta un máximo de 600 euros.
- Concepto C.- Subvenciones para la adopción del dominio .eus. Se subvencionará el 100 % del costo, sin superar los 30 euros.



- Concepto D.- Subvenciones para la euskaldunización de páginas web. Se subvencionará en un 75 % el gasto de las webs tanto redactadas exclusivamente en euskera como el de las webs con una página principal en castellano que ofrezcan la opción de cambio de lengua al euskera, con un máximo de 800 euros.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los establecimientos de comercio, hostelería y servicios ubicados en Portugalete, así como las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

4.1.- Para ser beneficiarios, los establecimientos de comercio, hostelería y servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la consideración de pequeña empresa. A los efectos de estas ayudas, se considerará pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supere los 10 millones de euros, según lo previsto en el artículo 2.1. del Reglamento de la UE 651/214 de 17 de junio para la consideración de pequeña empresa.

b) Estar ubicados en Portugalete.

c) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de la presentación de la solicitud, o bien tramitar dicha alta en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) Haber realizado cualquiera de las siguientes acciones en el año de la correspondiente convocatoria o en la anterior: instalar rótulos en euskera, poner en euskera carteles fijos u otros elementos informativos para la clientela en el establecimiento, adoptar el dominio .eus o euskaldunizar sus páginas web.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

g) No hallarse sancionados penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o por factores de discriminación múltiple en los términos que se determinan en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Para ser beneficiarias, las asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su sede social en Portugalete.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.



- c) Haber realizado cualquiera de las siguientes acciones en el año de la correspondiente convocatoria o en la anterior: instalar rótulos en euskera, adoptar el dominio .eus o euskaldunizar sus páginas web.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) No hallarse sancionados penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o por factores de discriminación múltiple en los términos que se determinan en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No hallarse incurso, de acuerdo con el artículo 13.3 de la Ley General de Subvenciones, en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiese suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las siguientes entidades:

- Los casinos, bingos, salones de juego y apuestas, administraciones de lotería, así como cualquier otra empresa cuya actividad principal esté relacionada con juegos de suerte, envite y azar.
- Los establecimientos comerciales ubicados en centros comerciales y grandes superficies.
- Las pequeñas empresas y las asociaciones sin ánimo de lucro que hayan resultado beneficiarias por el mismo concepto durante la convocatoria inmediatamente anterior.
- Las entidades públicas, las sociedades públicas y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.
- Las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera (euskaltegis, centros escolares, ikastolas...)

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los solicitantes**

6.1.- Las entidades beneficiarias estas subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Destinar íntegramente el importe de la subvención a la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Comunicar la solicitud de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras instituciones u organismos.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras instituciones u organismos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Portugalete, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento de Portugalete en aquellos supuestos que le sea requerido relacionados con el objeto de estas subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2003, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y asumir las obligaciones impuestas a las entidades que reciben ayudas de la Administración.

6.2.- Respecto a la acción subvencionada, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A y B.- Instalación de rótulos en euskera y cartelería fija:
  - a) Los textos deberán estar correctamente escritos y para ello la persona interesada podrá solicitar la asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.
  - b) La actividad del establecimiento (*bar, panadería, moda...*) tiene que aparecer obligatoriamente en el rótulo; por ejemplo: "Peio arrandegia", "Anatxu taberna". No se subvencionarán los rótulos que solo muestren los nombres propios, sean topónimos o apellidos.
- C.- Adopción del dominio .eus. El contenido de la página web que adopte el dominio .eus deberá encontrarse redactado en euskera o en euskera y en otro idioma.
- D.- Euskaldunización de páginas web. El contenido de la página web deberá encontrarse redactado en euskera o en euskera y en otro u otros idiomas. En ese caso solo se subvencionará el coste del texto redactado en euskera. Asimismo, los textos en euskera deberán ser gramaticalmente correctos, de acuerdo con el criterio técnico del Servicio Municipal de Euskera.

#### **Artículo 7.- Documentación a presentar**

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo 1).
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.



- c) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- d) Copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada en las que se recojan los conceptos subvencionables objeto de la solicitud. Solo se admitirán las facturas en las que los activos subvencionables estén claramente identificados. Cuando sea el caso, las facturas deberán mostrar claramente diferenciados el importe del soporte y el de la impresión del rótulo.
- e) Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 200 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.
- f) Fotografía que pruebe la colocación del rótulo (una fotografía por rótulo) o, en su defecto, proyecto de colocación.
- g) Url de la página web y nombre del dominio.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (anexo 2).
- i) Documento “Alta o modificación de datos” debidamente cumplimentado (anexo 3).  
Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no vienen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistida a la persona interesada en su solicitud.

### **Artículo 8.- Plazos y lugares de presentación de solicitudes**

8.1.- Las solicitudes se presentarán, mediante escrito en el modelo formalizado al efecto y junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete, en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana de la plaza San Roque (en los horarios de apertura al público de cada uno de los registros) o telemáticamente.

8.2.- Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento para el conjunto de las inversiones realizadas.

8.3.- El plazo de solicitud de ayudas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del anuncio de la convocatoria de la subvención.

8.4.- La presentación podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

### **Artículo 9.- Instrucción**

9.1.- La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado queda determinada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

9.2.- El órgano colegiado referido estará constituido por:

- Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de presidencia.
- Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de secretaría.
- Una técnica o técnico de las áreas de Cultura, Educación o Participación Social e Innovación Ciudadana como vocal.



Se aplicará el principio de representación equilibrada, de manera que en el órgano colegiado haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres, según el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

9.3.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, a través del órgano instructor. El órgano instructor será el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete.

9.4.- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como todas las actividades relacionadas en el apartado 3 del citado artículo.

9.5.- El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria, procederá a la evaluación de las solicitudes.

9.6.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tal y como se recoge en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

9.7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.9.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano concedente. Dicha propuesta recogerá la o las entidades solicitantes para las que se propone la concesión e indicará la cuantía de la subvención. Asimismo, hará constar, en su caso, las solicitudes desestimadas.

#### **Artículo 10.- Resolución y notificación**

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

10.2.- El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.

10.3.- Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y a medida que se completen los expedientes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.

10.4.- La resolución se motivará y, además de contener el solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, tal y como se recoge en los artículos 25.2 y 25.3 de la Ley de Subvenciones.

10.5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.



10.6.- Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición.

10.7.- Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete la relación de las entidades beneficiarias, así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.i) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

#### **Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones**

11.1.- Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- En el caso de recibir una ayuda por el concepto D, subvenciones para la euskaldunización de páginas web, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, tal y como se recoge en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12.- Dotación presupuestaria y recursos económicos**

El crédito destinado a satisfacer los gastos de esta convocatoria asciende a cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la partida 01.3350.47101 del presupuesto vigente.

Asimismo, y según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá disponer excepcionalmente de una cantidad adicional, siempre condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

#### **Artículo 13.- Confidencialidad de la información**

13.1.- El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre las personas beneficiarias de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

13.2.- El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





**Eskabidea Solicitud**

**Portugaleteko merkataritza, ostalaritza eta zerbitzuen alorrean  
hizkuntza paisaia eta ingurune digitala euskalduntzeko dirulaguntzarena  
de subvenciones para la euskaldunización del paisaje lingüístico  
y el entorno digital  
en el sector del comercio, hostelería y servicios de Portugaleta**

Eskatzailearen izen-abizenak Solicitante: nombre y apellidos	NAN DNI
--------------------------------------------------------------	---------

Enpresaren izena Nombre de la empresa	IFZ CIF
---------------------------------------	---------

Merkataritza izena Nombre comercial	Jarduera Actividad
-------------------------------------	--------------------

Helbidea Dirección
--------------------

@	Tel
---	-----

**Dirulaguntzaren kontzeptua. Marka itzazu eskatu nahi dituzun guztiak.**  
Concepto por el que solicita subvención. Marque tantos cuantos correspondan.

<input type="checkbox"/> A	Euskarazko errotuluak edota kartel finkoak instalatzea Instalación de rótulos o cartelería fija en euskera	→	Testua/Texto
<input type="checkbox"/> C	.eus domeinua hartzea Adopción del dominio .eus	→	Uri
<input type="checkbox"/> D	Webguneak euskarazea Euskaldunización de páginas web		

Portugaleta, .....

Eskatzailearen sinadura Firma de la persona solicitante



## ARDURAZKO AITORPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

### Aitorpen-egilearen datuak Datos de la persona declarante

Izen-abizenak

Nombre y apellidos .....

NAN DNI .....

AITORTZEN DUT

DECLARO

egunean ditudala zerga-betebeharrak edo Gizarte Segurantzarekikoak, Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13.2.e artikuluan eta Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren Erregelamendua onartzen duen uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren 24.4 artikuluan ezarritakoaren arabera.

hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Portugalete, .....

Izenpea Firma



